

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0073800

ACCIÒN DE TUTELA

Accionante: RODOLFO MANUEL MIKETTA TRILLOS C.C. 8.697.629

Accionado: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT)

INFORME SECRETARIAL - Soledad, Seis (06) de octubre de Dos mil veintidós (2022). Señora Juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA promovida por el Sr. RODOLFO MANUEL MIKETTA TRILLOS, actuando en nombre propio contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL HABEAS DATA, DERECHO A LA PROPIEDAD, DERECHO A LA IGUALDAD, la cual nos correspondió por reparto y esta para resolver su admisión.

Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ Secretaria. –

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la acción constitucional se observa que el Sr. RODOLFO MANUEL MIKETTA TRILLOS, presenta la solicitud de tutela contra la INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT), por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL HABEAS DATA, DERECHO A LA PROPIEDAD, DERECHO A LA IGUALDAD.

Al respecto, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, establece, "Primera instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud".

Por su parte, el decreto 1983 de 2017, de conformidad a los efectos previstos en el citado artículo 37 del decreto 2591 de 1991, supedita el reparto de las acciones de tutela dependiendo la autoridad o entidad contra la cual se presenta; en cuyo artículo 1º numeral 2 establece que: "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría".

Así pues, siendo EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) un organismo del orden nacional y de conformidad en el citado artículo 1º numeral 2 del decreto 1983 de 2017, la competencia para conocer de la presenta acción constitucional corresponde a los Jueces del circuito; por lo que se dispondrá la remisión de esta acción a los Jueces del Circuito de Soledad para que sea repartido al juez del Circuito en turno.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la presente acción constitucional fue recibida inicialmente para reparto por el Juzgado Civil Municipal en Oralidad de Soledad quien remitió por medio de reparto al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa y Competencia Múltiples de Soledad, este despacho Judicial ordenara remitir en forma inmediata la acción de tutela al Juzgado del Circuito de Soledad Atlántico en Turno de Reparto de Tutelas, para que por su intermedio sea repartida entre los Juzgados del Circuito de ese Municipio, a la luz de la ley y la jurisprudencia reseñada.

En consecuencia, el Juzgado,

avm
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0073800

ACCIÒN DE TUTELA

Accionante: RODOLFO MANUEL MIKETTA TRILLOS C.C. 8.697.629

Accionado: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD

REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT)

RESUELVE:

- RECHAZAR la presente ACCION DE TUTELA promovida por el Sr. RODOLFO MANUEL MIKETTA TRILLOS, contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT), por carecer este Juzgado de competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2. REMITASE la presente acción de tutela, al Juez del Circuito de Soledad (Atlántico) en Turno de Reparto de Tutelas, para que sea sometida a las ritualidades del reparto, como quiera que son competentes para conocer de la presente actuación.
- 3. Comuníquese al accionante la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNA LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad. 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal







Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 005 Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 382666c8d5f79ab4b45d1d844b5b24d7b53b1430a4b06436941b73b277ffe33e

Documento generado en 06/10/2022 08:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica